

Fecha: 26 de Septiembre del 2003

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo FRANK MAURICIO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.012.415.714 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de BOSA), manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
2003573 [38359]	Alcaldía Local BOSA	Propietario Establecimiento	BOSA

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	paravendero SITP Bosa recibe dirección exacta no reciben el documento que hay que enviarlo al norte, algunas no reciben registro de fotos.
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º VISITA	25-09-2003		
2º VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Yo FRANK MAURICIO FORERO
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	1.012.415.714

**Nota 1:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Nota 2:** De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 27 SEP 2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 03 OCT 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235731383571

Fecha: 15-09-2023

**\*20235731383571\***

Página 1 de 1

Bogotá D.C

573

Señor (a)

PROPIETARIO (A) Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Calle 73 Sur No. 95 - 45

Localidad de Bosa

Ciudad

Asunto: Comunicación Auto 066 del 07 de septiembre de 2023

Referencia: Expediente No. 263 de 2015 por Ley 232 de 1995, SÍ ACTÚA 10292

Cordial Saludo.

La Alcaldía Local de Bosa, área Gestión Policiva Jurídica y Obras, ubicada en el primer piso de la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur, le comunica el contenido del Auto del (066) del 07 de septiembre (2023) “por medio del cual se declara cerrada la etapa probatoria y se ordena correr el traslado para alegatos de conclusión, dentro del expediente No. 263 de 2015 por Ley 232 SI ACTÚA 10292”, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA) y ante el cual no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 del CPACA.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del CPACA, usted puede autorizar la notificación por medio electrónico de las demás actuaciones administrativas que se realicen dentro del Expediente de referencia. Esta autorización puede presentarse a través del correo electrónico.

Atentamente,

**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Copia del Auto mencionado en 1 folios *sf*

Proyectó: Javier Ramírez Cárdenas – Aux Administrativo - AGPJ

Revisó y aprobó: Lisseth Carolina Torres- Abogada Contratista- Revisora de Despachos *LDW*

Alcaldía local de Bosa  
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

GDI-GPD-F064  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO No. 066 DE 07 - 09 - 23

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA Y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 263.015"**

**LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA**

En uso de sus facultades legales y especialmente conferidas en el numeral 9 de Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, la Ley 232 de 1995, y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con Auto No. 093 del 26 de diciembre de 2022, se dio la apertura del periodo probatorio, ordenándose la práctica de la visita técnica de verificación al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 73 Sur No. 95 45. (folio 59)

La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio con radicado 2-2019-17895 del 03 de abril de 2019, emitió concepto de uso de suelo, en el que estableció que la actividad desarrollada "PARQUEADERO", en el predio ubicado en la Calle 73 Sur No. 95 45, que no existe evidencia documental o registro archivístico que indique que se custodie algún expediente, licencia o plano que correspondan al predio, no existe registro que indique que los respectivos expedientes hayan sido recibidos en transferencia documental por el archivo central de la secretaría distrital de planeación. Por lo tanto, no cuenta con ninguna licencia de construcción. (folio 40)

A través del informe técnico No. FCM 081 del 16 de febrero de 2023, se determinó en relación con el predio ubicado en la Calle 73 Sur No. 95 45, que *"la actividad de comercio y servicios desarrollada se encuentra permitida en el sector, así como la actividad de servicios al automóvil ya que se cumplen las condiciones 4 y 9 del decreto 555 de 2021, sin embargo es preciso aclarar que solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y la previa obtención de la correspondiente licencia urbanística.*

**MEDIOS PROBATORIOS**

Que una vez observado el plenario que nos ocupa, se aprecia las siguientes pruebas documentales:

1. Orden de trabajo No 625 del 29 de mayo de 2014 (folio 5).
2. Concepto de la Secretaría Distrital de Planeación 20 de octubre de 2015 (folio 20 -22).
3. Informe técnico No. 045 de 21 de febrero de 2017 (fol. 26-27).
4. Concepto de la Secretaría Distrital de Planeación allegado con radicado No. 209-571-004829-2 del 09 de abril de 2019(folio 40).
5. Informe técnico No. CASG129 del 16 de abril de 2019(folio 41).
6. Informe técnico No. CASG525 del 13 de marzo de 2020 (folio 46)
7. Informe técnico No. DCV1257 del 01 de julio de 2022 (folio 55)
8. Informe técnico No. FCM 081 del 16 de febrero de 2023 (folio 66)

Verificadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho que no se hace necesario la práctica de nuevas pruebas, toda vez que, con los elementos materiales probatorios que reposan al interior de la presente Actuación Administrativa, resulta procedente emitir decisión que ponga fin a la misma.

Así las cosas, una vez cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar impulso a la presente

AUTO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

***“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA Y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 263-2015”***

Actuación Administrativa y vencidos los términos de la etapa procesal, se declara cerrada la etapa probatoria.

Que, conforme al inciso Segundo de la norma citada, vencido el periodo probatorio, se ordena dar traslado al propietario, administrados y/o quien haga sus veces del establecimiento de comercio con actividad “PARQUEADERO” ubicado en la Calle 73 SUR No. 95-45 de la Localidad de Bosa, por el término de diez (10) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión, dejando a su disposición el expediente en el Área Gestión Jurídica y de Policivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Bosa,

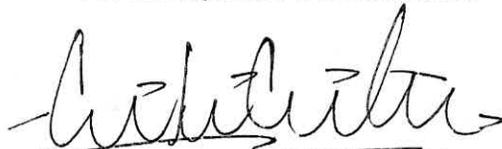
**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR CERRADO EL PERIODO PROBATORIO** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” y conforme lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO: DAR TRASLADO** de la presente actuación al propietario, administrados y/o quien haga sus veces del establecimiento de comercio con actividad “PARQUEADERO” ubicado en la Calle 73 SUR No. 95-45 de la Localidad de Bosa, por el término de diez (10) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

**TERCERO:** Líbrense las respectivas comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó/elaboró: Angie Mahecha – Abogada de Apoyo Oficina Jurídica  
Revisó y Aprobó: Adriana Márquez Rojas/profesional especializado 222-24  
Revisó: Lisseth Carolina Torres – Abogada Contratista - Revisora Despacho ALBOS



